



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 286-2013-PCNM

Lima, 20 de mayo de 2013

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Flormira Arteaga Ramírez**; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 648-2005-CNM, de 5 de abril de 2005, doña Flormira Arteaga Ramírez fue nombrada en el cargo de Juez Mixto de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, juramentando el 16 de abril del mismo año; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña Flormira Arteaga Ramírez, en su calidad de Juez Mixto de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, abarcando el período de evaluación de la magistrada desde el 16 de abril de 2005 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública a la evaluada en sesión llevada a cabo el 20 de mayo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que la magistrada no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales; asiste regularmente a su centro de labores y solo obra un cuestionamiento por el mecanismo de participación ciudadana, el cual en realidad se refiere a una queja que ya fue oportunamente conocida y resuelta por el órgano de control competente, habiendo sido archivada por improcedente. En cuanto a medidas disciplinarias, registra cuatro apercibimientos y dos amonestaciones, las mismas que se refieren a cuestiones procesales no graves, advirtiéndose que ninguna de ellas se encuentra vinculada a actos de corrupción u otros aspectos que pudieran constituir un demérito respecto del ejercicio ético de la función. Asimismo, en los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Amazonas, los años 2007 y 2011, ha obtenido resultados aprobatorios, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce funciones. De otro lado, en el aspecto patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme al análisis realizado de las declaraciones juradas presentadas periódicamente por la magistrada a su institución, ni registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias; además, tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite determinar que la

**N° 286-2013-PCNM**

magistrada, durante el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que la desmerezcan en su actuación funcional;

**Cuarto:** Que, sobre el **rubro idoneidad**, de la información proporcionada por el Poder Judicial se desprende que cuenta con un nivel aceptable de producción jurisdiccional en cuanto al parámetro de celeridad y rendimiento; asimismo, con relación a la calidad de decisiones, obtuvo una calificación de 24.75 puntos sobre 30 posibles y en gestión de los procesos, una destacada calificación de 19.35 puntos sobre 20 posibles; promedios aprobatorios que revelan el adecuado cumplimiento de sus deberes funcionales. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en numerosos cursos y diplomados con nota aprobatoria, destacando en el Séptimo Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal, en el que obtuvo 18 de nota; además, de haber concluido estudios de Maestría en Derecho Civil y Comercial. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que la magistrada cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño; así como, capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de doña Flormira Arteaga Ramírez, ha quedado establecido que es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, desempeña adecuadamente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta aceptable, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal en la que se desarrolló correctamente y con seguridad, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 20 de mayo de 2013;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña **Flormira Arteaga Ramírez**; y, en consecuencia, **ratificarla** en el cargo de Juez Mixto de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas.



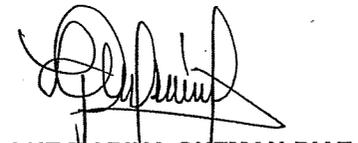
# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 286-2013-PCNM

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



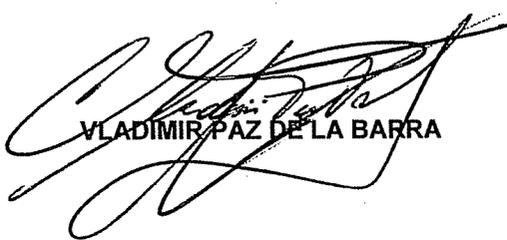
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTON SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ